

INFORME SECRETARIAL: Popayán, cauca, 2 de agosto de 2021. Se pone en conocimiento de la señora juez el presente asunto, con el memorial que antecede. Sírvase proveer.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO Nro. 1357

Radicado: 19001-31-10-002-2011-00485-00
Asunto: Reajuste de Cuota de Alimentos
Demandante: Yina Paola Cruz Males en Rep. de Yibeth Paola Moreno
Demandados: Lidier Jesús Moreno Diaz

Dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que, dentro del presente asunto, la señora YINA PAOLA CRUZ MALES identificada con la cedula de ciudadanía No 25.483.881 quien actúa en calidad de madre y representante legal de la menor YIBETH PAOLA MORENO, allegó memorial solicitando autorización para el pago de títulos judiciales correspondientes a los subsidios que ya estaban debidamente autorizados por el demandado y los cuales se encuentran bajo código uno (1) , que según la solicitante se venían pagando mensualmente sin ningún inconveniente.

Frente a la solicitud de la señora YINA PAOLA CRUZ MALES, de la revisión del expediente se constata en memorial obrante a folio 58, que el señor LIDIER JESUS MORENO DIAZ autorizo a la señora demandante para que reclame un dinero el cual se encontraba depositado en el banco agrario de Colombia a favor de la menor YIBETH PAOLA MORENO, sin embargo esta autorización que el señor demandado elaboro el 22 de julio de 2014 y se ordenó mediante auto de sustanciación No 905 del 20 de agosto de 2014, ya se encuentra tramitada por lo tanto el señor LIDIER JESUS MORENO DIAZ debe hacer una nueva autorización para proceder a hacer la entrega

de los depósitos judiciales a los que alude la demandante en su solicitud cuyo valor oscila entre SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOS PESOS (\$ 69.102) y SETENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 70.980) que se encuentran bajo código (1).

Ahora bien, previo a disponer la entrega de los depósitos judiciales se debe oficiar al pagador del señor LIDIER JESUS MORENO DIAZ para que indique al juzgado, a que concepto corresponden los depósitos judiciales que la señora YINA PAOLA CRUZ MALES está reclamando en su petición, depósitos que se encuentran a disposición de este estrado en el Banco Agrario de Colombia según se extracta del portal web transaccional de la citada entidad.

En razón y mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al pagador del **EJERCITO NACIONAL** para que proceda a informar a que concepto corresponde los depósitos judiciales que están consignados en el Banco Agrario de Colombia según se extrae del portal web transaccional y que se encuentran bajo código (1), por valores oscilan entre SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOS PESOS (\$ 69.102) y SETENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 70.980), para proceder a resolver sobre su entrega a la señora **YINA PAOLA CRUZ MALES**

SEGUNDO: UNA VEZ recibida la respuesta al anterior requerimiento de información, pase nuevamente el proceso a despacho para resolver la petición de la interesada, quien como se indicó en la parte motiva, deberá obtener nueva autorización del demandado para la entrega de los valores que solicita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 122 del día 03/07/2021.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

**Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Familia 002 Oral
Juzgado De Circuito
Cauca - Popayan**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

464e205227cf125c12fa057dcce4e41070a60c658bd6122c2be4c11ef8a0998

Documento generado en 03/08/2021 12:39:26 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**